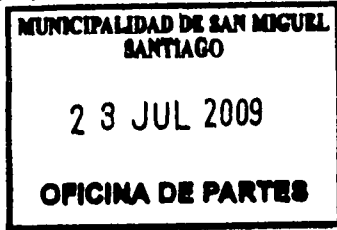


MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIA MUNICIPAL
LASG/dcl

1823/2009



DECRETO EXENTO N° 1492

SAN MIGUEL, 23 JUL. 2009

VISTOS: estos antecedentes: Reglamento para el Adecuado Uso y Explotación de los Sistemas y Equipos Computacionales elaborado por la Dirección de Control, debidamente visado por las Unidades correspondientes; Memorandum N° 139 de 25.06.2009 de la Dirección de Control que remite el citado documento al Alcalde y solicita su aprobación y confección del decreto exento que en este caso corresponde; lo dispuesto en Providencia Alcaldía N° 1603 de 21.07.2009 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO :

Apruébase Reglamento para el Adecuado Uso y Explotación de los Sistemas y Equipos Computacionales, elaborado por la Dirección de Control, cuyo texto se adjunta al presente Decreto pasando a formar parte integrante del mismo.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
ALCALDE
JULIO PALESTRO VELASQUEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
SECRETARIO MUNICIPAL
LUIS A. SANDOVAL GÓMEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

Salvador Salomón S.
CONTRALOR MUNICIPAL

REGLAMENTO PARA EL ADECUADO USO Y EXPLOTACION DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS COMPUTACIONALES

Por medio de la presente, esta Contraloría Municipal ha elaborado el siguiente instructivo sobre el uso de Equipos, Programas y Servicios Computacionales.

La Tecnología Informática y de Comunicaciones (TIC), es una herramienta que permite ayudar a incrementar la productividad y eficiencia municipal. Para ello es necesario que el usuario conozca y respete las siguientes directrices. La violación de algunas de ellas pueden generar consecuencias graves, tanto para el municipio como para el funcionario.

1.- Sobre el Software

- La instalación, configuración, modificación o eliminación de software de los equipos computacionales municipales, es responsabilidad exclusiva del Departamento de Computación.
- La solicitud de algún sistema o software, será ejecutado por el Jefe del Departamento de Computación, quien determinará su adquisición dependiendo de las prioridades, necesidades, requerimiento del usuario y de disponibilidad presupuestaria.
- El usuario del equipo computacional municipal, deberá mantener en forma ordenada los archivos, siendo responsable de cuidar el espacio suficiente en el disco duro, para permitir ejecutar en forma adecuada las aplicaciones.
- La instalación y uso de software de juegos, No cuentan con autorización.
- Los programas que se encuentren con licencias exclusivas de uso, no podrán ser instalados en otros equipos computacionales.
- El usuario deberá respetar la Ley 17.336 de Propiedad Intelectual de Chile, no debiendo utilizar programas computacionales que no cuenten con la debida licencia, ni realizar copias de programas con licencias, tal situación es ilegal y puede implicar sanciones legales para el municipio y para el usuario, al menos que estos programas sean de dominio público (shareware, freeware).





Salvador Salomón S.
CONTRALOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

- El usuario será único responsable del uso de software que no cuente con las licencias correspondientes. Lo anterior dará origen a la correspondiente investigación o sumario administrativo y la denuncia a los tribunales pertinentes.

2.- Sobre el Hardware

- La configuración de hardware de los equipos computacionales, es responsabilidad exclusiva del Departamento de Computación.
- Ningún funcionario, bajo ninguna circunstancia, puede retirar o instalar nuevos dispositivos de hardware a los equipos computacionales municipales; exceptuando de esto, a los funcionarios del Departamento de Computación, quienes lo harán siempre en el cumplimiento de sus funciones.
- El Depto de Computación llevará un registro de inventario complementario al que por reglamento le corresponde llevar al Depto. De Bienes Corporales, de los equipos, sus características y sus componentes externos e internos.

3.- Sobre el de Uso de Computadores y su Mantenimiento

- Los equipos computacionales empleados para el cumplimiento de funciones, sólo deben ser aquellos adquiridos por la Municipalidad, por Programas Ministeriales o por donaciones realizadas a la Municipalidad.
- Los computadores de la Municipalidad de San Miguel, deben ser empleados específicamente para facilitar el desarrollo de actividades laborales directamente relacionadas con la Municipalidad.
- El equipo computacional debe ser utilizado en forma racional y equitativa para cada uno de los funcionarios del área que así lo requieran.
- Los usuarios deberán cuidar los equipos computacionales, con la idea de que estos están al servicio de todos.
- No se debe manipular alimentos sobre los equipos computacionales, teniendo especial cuidado de no derramar líquido en ellos.
- El usuario debe mantener la limpieza externa del equipo que emplea.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

Salvador Salomón S.
CONTRALOR MUNICIPAL

- Cada funcionario será responsable de administrar las fuentes de tecnología de la información y será responsable de sus acciones.
- Los equipos computacionales deben ser manipulados en forma adecuada, siendo el personal del Departamento de Computación, los únicos autorizados para efectuar mantenimientos y/o reparaciones en los equipos; como también para instalar software y sistemas requeridos, de acuerdo a las funciones que desempeña el usuario.
- Toda materia relacionada con solicitudes de trabajo, información y soporte computacional, podrá ser solicitada al Departamento de Computación, para lo cual se deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: soporte@sanmiguel.cl, con copia a: d_a_f@sanmiguel.cl.

4.- Sobre el Manejo de Programas Anti Virus

- Todos los equipos computacionales deben tener siempre habilitado, configurado, actualizado y funcionando el software antivirus aprobado e instalado por el Departamento de Computación.
- Para evitar problemas de virus informáticos, no se debe instalar programas o modificar los paquetes o configuraciones ya instaladas.
- El uso de dispositivos de almacenamiento (Pendrive y otros) antes de ser usados, deben ser estrictamente chequeados por el usuario con el antivirus.
- No se podrá instalar aplicaciones antivirus adicionales a las aprobadas por el Depto. De Computación.

5.- Sobre el Uso de Internet

- El uso de Internet es para fines laborales, no permitiéndose el uso a personas ajenas al municipio.
- Cada usuario es responsable de las acciones efectuadas a través de este medio.
- La información requerida o consultada a través de Internet, debe estar relacionada con las funciones del usuario y servir de herramienta para el cumplimiento de estas.





Salvador Salomón S.
CONTRALOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

6.- Sobre el Buen Uso y Comportamiento (abstenerse de las siguientes prácticas)

- Utilizar la Red con fines comerciales, lucrativos o políticos.
- Descargar ilegalmente software patentado para ser utilizado en computadores municipales o privados.
- Utilizar la Red para correos odiosos, acosamiento, observaciones discriminatorias u otros comportamientos indescables.
- Utilizar la Red para acceder a material obsceno o pornográfico.
- Utilizar la Red para transmitir material ofensivo o insostenible para quienes lo reciben.
- Utilizar gestores de descargas (Ej. Emule, Ares, Bittorrent, etc.)

7.- Sobre la Responsabilidad y Atribuciones en la Explotación de los Sistemas Computacionales (ej. CAS-CHILE)

- En aquellas Direcciones que tengan a su cargo el uso de sistemas computacionales, éstas deberán establecer claramente los responsables de su uso. Cada sistema computacional dependerá operativamente del Jefe de Departamento correspondiente, el cual tendrá la responsabilidad de su uso y explotación adecuada del mismo.
- Entiéndase como **"Super Usuario"**, aquel funcionario Jefe de Departamento, que posee todas los privilegios y atribuciones para operar el sistema computacional, pudiendo entre otras, crear, eliminar y modificar parámetros y tablas de datos, poblar de datos los sistemas, crear usuarios, asignar, modificar o quitar privilegios a los usuarios, listar reportes, consultar información y realizar todas aquellas funciones de administración del sistema.
- Entiéndase por **"Usuario"** del sistema, aquel funcionario dependiente del Depto. correspondiente que tendrá parte de los privilegios que le asigne el "Super Usuario", como modificar, eliminar, listar, consultar, etc. Los privilegios entregan o restringen una función para operar el sistema.
- El Depto. De Computación llevará un registro de los Super Usuarios y usuarios de los sistemas computacionales, validando que tengan las atribuciones administrativas y legales correspondientes. (funcionario municipal, de planta o contrata, con el escalafón correspondiente)





Salvador Salomón S.
CONTRALOR MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

- El Jefe de Departamento a cargo de un sistema, será el único que tendrá la calidad de super-usuario con acceso al 100% del sistema y de sus atribuciones.
- El Jefe de Departamento podrá designar usuarios del sistema, con privilegios y atribuciones para su uso, las que en ningún caso lo eximirán de responsabilidades en el adecuado uso y explotación del sistema.
- Cada usuario designado por el Jefe de Departamento, será responsable en el uso adecuado de las funciones que le han otorgado, a menos que cuente con la autorización u orden por escrito del Jefe directo, para modificar alguna información, parámetro o contenido en el sistema.
- Las atribuciones del super-usuario son únicas, personales e intransferibles, a menos que por necesidad del servicio se delegue tal categoría, en aquel funcionario que lo subrogue por ausencia del titular y por el periodo que corresponda, creando una cuenta y contraseña especial para ello.
- Los super Usuarios, Usuarios y sus contraseñas, son únicas, personales e intransferibles, siendo de exclusiva responsabilidad de su uso a quien se le haya asignado.
- El Departamento de Computación será responsable de mantener un sistema de capacitación continua a usuarios y a Jefes de Departamentos, para el adecuado uso de los sistemas.
- El Depto. De Computación es la unidad técnica responsable de la instalación y mantenimiento de los sistemas computacionales en los equipos, debiendo actualizar constantemente las versiones de los sistemas en los equipos correspondientes.

8.- Sobre el Tratamiento de la Información.

- Ningún usuario se encuentra autorizado para eliminar la información almacenada en el computador municipal de su uso.
- En virtud del principio de transparencia de la función pública, Ley N° 20.285, toda información que se encuentre en un computador municipal es de propiedad municipal. Por lo tanto, la información generada en una unidad municipal, compete en general a la municipalidad de San Miguel y en especial a la unidad que da origen a ella.
- Cada usuario controla la información almacenada en el respectivo computador municipal. Sin embargo esta no puede ser negada a requerimiento de su superior inmediato.





MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
CONTRALORIA MUNICIPAL

- Los usuarios de los computadores municipales, no deben generarles claves privadas de acceso. Exceptuando de lo anterior, a los Directores Municipales quienes siempre deberán entregar la clave a quien lo subroge en el cargo.

El presente instructivo se entienda complementario a las disposiciones legales y reglamentarias municipales y en ningún caso se puede entender como supletorio a estas.

